



Ayuntamiento de Mijas

Por Resolución de fecha 19 de noviembre de 2008 se aprueban las “Bases de Selección para la formación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de necesidades temporales en el Ayuntamiento de Mijas”.

Considerando necesario realizar ciertas adaptaciones en atención al requerimiento formulado por la Junta de Andalucía en fecha 20/02/09 y previa la adecuada participación y consulta a las Centrales Sindicales firmantes del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios, procede realizar una serie de modificaciones.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las facultades que a esta Alcaldía otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril;

### RESUELVO

- 1.- Suprimir de las Bases aprobadas el 19 de noviembre de 2008, los apartados relativos a baremo personal (punto 5º) y el relativo a proximidad y permanencia (punto 6º).
- 2.- Modificar el apartado nº 1, relativo a experiencia profesional que pasará a tener la siguiente redacción:
  - a) *Por mes trabajado en la administración local en plazas, puestos o categorías iguales o idénticas a las ofertadas. 1 punto por mes trabajado.*
  - b) *Por mes trabajado en plazas, puestos o categorías funcionalmente homogéneas o asimiladas a las ofertadas, en el conjunto de las administraciones públicas y entidades dependientes; 0,40 puntos por mes trabajado.*
  - c) *Por mes trabajado en otras entidades y empresas en puestos, plazas o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares; 0,20 puntos por mes trabajado.*
- 3.- Modificar la base sexta relativa a la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente redacción:

*Presidente/a: Un/a empleada/o público/a municipal designado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.*

*Vocales:*

  - *Un/a empleado/a público municipal, designado por el Ayuntamiento.*
  - *Un/a empleado/a municipal, a propuesta de las tres secciones sindicales firmantes del acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo.*

*Secretario/a: Un/a empleado/a municipal, con voz y voto.*

*Una vez designados los vocales, su pertenencia a la Comisión de Valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.*

*La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.*

*Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.*

Mijas a 2 de abril de 2009  
EL ALCALDE

Fdo: Antonio Sánchez Pacheco.